

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuarios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Junio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Monterrey, decretada por V. S. en 22 de Abril último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 14 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 3 de Junio corriente se consulta á la Sección de Gobernación y Fomento en el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Monterrey, decretada en 22 de Abril último por el Gobernador civil de Orense:

Resultando que el Gobernador decretó la suspensión de los individuos que componían el Ayuntamiento y del Secretario, nombrando Concejales interinos, sin más justificación que una instancia presentada por D. Bernardo González Hernández denunciando que el 5 por 100 para partidas fallidas que se incluye en los repartimientos vecinales y de consumos no ingresaba en arcas municipales, alegando asimismo el González que el Ayuntamiento adeudaba al Estado 1.723 pesetas por cédulas y aprovechamientos forestales, y 1.507 á la Diputación por contingente provincial, cuyos dos últimos adeudos se justificaban con las certificaciones oportunas:

Resultando que D. Facundo Rodríguez Lama, Alcalde suspenso, y los demás Concejales y Secretario de la Corporación, acudieron á V. E. en 26 de Abril pidiendo que se revocase el acuerdo del Gobernador civil, cesando los Concejales y Secretario interinos, y al efecto alegaron que la deuda de aprovechamientos forestales la tenían satisfecha, acompañando varios documentos expedidos por el Ingeniero Jefe de montes para justificarlo; y que respecto de la deuda por contingente,

no era siempre posible á los Ayuntamientos satisfacerla oportunamente, exponiendo además que el cargo relativo al 5 por 100 que no ingresaba en caja era completamente gratuito.

Resultando que la Subsecretaría informó que procedía levantar la suspensión por no justificarse debidamente los cargos:

Considerando que el cargo relativo á malversación del 5 por 100 de partidas fallidas no se justifica en manera alguna, pues fué una mera afirmación del denunciante, y por consiguiente, no debió servir de fundamento á la providencia gubernativa:

Considerando, respecto de las deudas por contingente provincial y aprovechamientos forestales, que en este caso tampoco justificaban la suspensión con arreglo á los artículos 183 y 189 de la ley Municipal, máxime cuando el Gobernador no instruyó el expediente oyendo á los Concejales antes de dictar la providencia apelada;

La Sección es de dictamen que procede revocar la providencia del Gobernador civil de Orense, y reponer en el ejercicio de sus cargos al Alcalde, Concejales y Secretario suspensos del Ayuntamiento de Monterrey.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1901.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de Orense.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una cátedra de Dibujo artístico de la Escuela superior de Artes é Industrias de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno 2.º de concurso, solamente podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de

servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento orgánico de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Junio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo. (Gaceta del 27 de Junio.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2228

NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD

##### CIRCULAR

Habiéndose infringido por el Alcalde de la villa de Prades, como también por los propietarios de ganado de la misma D. Juan Hernández Gual, Don Jaime Piñol Vall, D. José Sans Calderó, D. Pedro Roig Roig, D. José Ollé Casellas, D. Francisco Ollé Carré, D. Antonio Ollé Salvadó, D. Pedro Olivé Pallejá, D. Jaime Rofas Marcó, D. Ramón Roig Calderó, D. Francisco Aixelá Vellat, D. José Odena, D. Salvador Domenech Roig y D. Antonio Roig, las medidas sanitarias adoptadas por este Gobierno con motivo de la enfermedad contagiosa conocida por «Glosopeda», que aflige á los ganados en varios pueblos de la provincia, incurriendo lo mismo dicha Autoridad local que los relacionados vecinos en punible desobediencia y en grave responsabilidad, he tenido á bien imponer á cada uno de ellos la multa de 250 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que puedan haber incurrido ó incurrieren.

Lo que he ordenado se insertara en este Boletín oficial para conocimiento del público y como demostración de hallarme decidido por completo á no

tolerar que impunemente se cometan hechos ó se incurra en omisiones por parte de las Autoridades y funcionarios que de mí dependen, como tampoco por los propietarios de ganados y demás vecinos, mientras puedan redundar en perjuicio de la salud pública.

Tarragona 2 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2229

##### ANUNCIO

Según me comunica el Alcalde de Montblanch y á consecuencia de haberse propagado la enfermedad llamada «Glosopeda» en algunos ganados de aquel término municipal, se ha destinado para aislamiento de dichos ganados la parte del monte conocida por «Plaza de la Vila.»

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia.

Tarragona 2 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2230

NEGOCIADO 3.º

#### CORREOS

##### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos comunica á este Gobierno con fecha de ayer, lo siguiente:

«Ocurre con frecuencia que en la presentación de pliegos para optar á las subastas de conducciones del correo, olvidan los licitadores que, según previene el art. 179 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo, debe acompañarse por separado el resguardo ó documento que acredite haber consignado el solicitante la cantidad que se hubiere designado como garantía provisional para responder de su proposición; y aunque esta condición no reviste carácter esencial, pues lo principal es que las proposiciones estén debidamente garantidas, es lo cierto que el citado artículo previene que el resguardo se presente por separado, y esto mismo confirman las disposiciones de los artículos 183 y 187 del propio Reglamento.

Para evitar motivos de protestas y reclamaciones, obviar dificultades en la tramitación regular de los expedientes y en cumplimiento de lo resuelto

por Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación el 21 de Abril último, encarezco á V. S. la necesidad de que se cumplan estrictamente los preceptos reglamentarios, y, al efecto, recomiendo especialmente se sirva prevenir á los encargados de recibir los pliegos de proposición que se presenten á las subastas mencionadas no dejen nunca de advertir á los licitadores la necesidad de cumplir la expresada formalidad de acompañar por separado, y no en el mismo pliego que contenga la proposición, el resguardo del depósito constituido, según previene el citado art. 179.»

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, funcionarios que hayan de recibir pliegos de proposiciones y demás efectos.

Tarragona 1.º de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2231

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Manuel Rodríguez Valdes Chariu y Severino Alvarez Alvarez, pinche, fugados al ser conducidos de la Audiencia á la cárcel de León el 25 del pasado; el primero es natural de Gijón, (Oviedo), de 19 años, soltero, jornalero, estatura 1'620 metros, pelo castaño, ojos grandes, nariz afilada, cara larga, boca regular, barba naciente, color moreno, tiene varias cicatrices en el cuello y varios tatuajes en el cuerpo, y el segundo es natural de Llamera, (Oviedo), de 24 años, soltero, albañil, estatura 1'600 metros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada y color rubio.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 2 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2232

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Reinosa (Santander) el 26 del mes anterior, Bruno Andrés Ruiz, Esteban Gutiérrez y Gutiérrez y Federico Gómez García; el primero natural de Susilloz, de 22 años, pelo y cejas rubios, soltero, sin barba; el segundo natural de Berroso (Soria), de 22 años, soltero, pelo y cejas negros, barba poca, color moreno, y el tercero natural de Revilla (Santillán), de 19 años, pelo y cejas castaño, barba poca, color moreno, dos heridas recientes en la cabeza.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 2 de Julio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 2233

Minas

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. Federico Albina Vila, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cincuenta y cuatro pertenencias mineral de plomo con el nombre «Cármén», sitas en los términos municipales de Bellmunt y Falset, parajes «Más de Gil» y otros; lindante al Norte y Este con las minas «Virgen de los Dolores», «Casilda», «Primitiva» y tierras de particulares; al Oeste con la mina «Casilda» y tierras de varios, y al Sud con diversas tierras de particulares, cuyo registro le ha sido

admitido por decreto fecha 11 de Junio último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón número 36 de la mina «Virgen de los Dolores»; desde este punto, fijándose la 1.ª estaca, se medirán 400 metros en dirección 297º fijándose la 2.ª; desde ésta en dirección 207º se medirán 400 metros, fijándose la 3.ª; desde ésta en dirección 297º se medirán 500 metros, fijándose la 4.ª; desde ésta en dirección 207º se medirán 300 metros, fijándose la 5.ª; desde ésta en dirección 117º se medirán 1.300 metros, fijando la 6.ª; desde ésta en dirección 27º se medirán 200 metros, fijando la 7.ª; desde ésta en dirección 297º se medirán 200 metros, fijando la 8.ª; desde ésta en dirección 207º se medirán 100 metros, fijando la 9.ª; desde ésta en dirección 297º se medirán 200 metros, fijando la 10.ª; desde ésta en dirección 27º se medirán 100 metros, fijando la 11.ª; desde ésta en dirección 297º se medirán 100 metros, fijando la 12.ª; desde ésta en dirección 27º se medirán 300 metros, fijando la 13.ª; desde ésta en dirección 297º se medirán 100 metros, fijando la 14.ª; y desde ésta en dirección 27º se medirán 200 metros, llegando á la 1.ª estaca, punto de partida.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 2 de Julio de 1901.—Francisco Melero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2234

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Agosto próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, leña, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 12 del actual en las oficinas de la Administración de este Establecimiento, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los cuales acompañarán muestras, y que en el precio de ellos debe comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 1.º de Julio de 1901.—José Bisquerra.

Núm. 2235

Don Juan Solanes Mestre, Alcalde constitucional de Irlas,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año 1901, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y horas de once á doce,

tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Irlas 1.º de Julio de 1901.—Juan Solanes.

Núm. 2236

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Formado por la Junta de contribuyentes asociados el reparto de guardas de campo y caminos para el corriente año de 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho estimen convenientes todos los vecinos y contribuyentes de este distrito municipal.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Roquetas, Tortosa, Santa Bárbara, Godall, Mas de Barberáns y Cenia en cuyos puntos residen terratenientes de este término municipal, se sirvan hacerlo público en sus localidades al objeto de que llegando á conocimiento de los interesados, tanto vecinos como hacendados forasteros, no puedan en su día alegar ignorancia para eludir el pago de las cuotas que se les señalen á cada uno.

La Galera 29 de Junio de 1901.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Núm. 2237

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, el cual ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución del próximo año 1902, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Molá 27 de Junio de 1901.—El Alcalde, Juan Salvadó.

Núm. 2238

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbarrá

Terminando la contrata de la plaza de Médico titular de este pueblo el día 30 de Junio ó sea el mes actual, se anuncia al público para que todos aquellos que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, finido el cual no se admitirá ninguna.

Barbarrá 26 de Junio de 1901.—El Alcalde, Ramón Contijoch.

Núm. 2239

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Terminados los repartimientos de consumos, líquidos y arbitrios extraordinarios para el actual año de 1901, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos libremente y producir en su caso cuantas reclamaciones crean de justicia; advirtiéndose que la Junta repartidora de consumos y arbitrios y los representantes del gremio de líquidos se reunirán en el salón de sesiones de dicha Corporación á las diez y ocho la primera y á las veinte los segundos del día siguiente inmediato al en que termine el repetido plazo, al objeto de

oir y resolver las reclamaciones que durante el mismo se pudieran presentar por escrito ó verbalmente en aquellos actos.

Altafulla 30 de Junio de 1901.—El Alcalde, Baldomero Boronat.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1902, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo período podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Altafulla 30 de Junio de 1901.—El Alcalde, Baldomero Boronat.

Núm. 2240

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1902.

Garidells 18 de Junio de 1901.—El Alcalde, Pedro Duch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2241

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTA PERPETUA

Edicto

En méritos de los autos promovidos por Magín Soler Ferrer, contra los herederos del difunto Juan Vivas Balcells, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella pieza de tierra seco, campo, yermo y carrascal, sita en la partida «Masía del Corral Nou» de la heredad «Piu de Segué», de este término municipal, de cabida siete hectáreas treinta áreas y ocho centiáreas, que linda á Este con tierras de los citados herederos de Juan Vivas Balcells, al Sud con el término de Querol y con la heredad Piu, al Oeste con tierras de la misma ya citada heredad y al Norte con la misma tierra, con la de los herederos de D. Juan Prats y con las de Vivas; valorada en mil cuatrocientas pesetas..... 1.400 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra regadio en la misma partida y término citado, de cabida siete áreas, con dos días de agua semanales, la que linda por todas partes con tierras de los sucesores de Ramón Penas; valorada con ciento veinte y cinco pesetas..... 125 ptas.

Importando en total mil quinientas veinte y cinco pesetas.

Por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día veinte y siete del próximo Julio y hora de siete á ocho, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se suplirán por los medios establecidos en el título catorce de la ley Hipotecaria.

Santa Perpetua quince de Junio de mil novecientos uno.—El Juez suplente, Pablo Durán.—El Secretario, Francisco Sabaté.